

Los nuevos aspirantes a cátedras de aquella materia; de señalar una época determinada del año para los concursos y de no admitir en la prueba completa a los aspirantes que en la (materia) escrita eliminatoria no hubiesen resultado distinguidos.

segunda palabra, testada, no vale. —

3º Clausurar el concurso por el corriente año, de acuerdo con lo aconsejado por el mismo Tribunal, exceptuando a los aspirantes a cátedras de las Escuelas Normales de Provincias. Para los que permanecerá siempre abierto, constituyéndose mesa a solicitud del interesado.

4º Requerir informe al Presidente de dicho Tribunal en todos los casos de solicitud o propuestas para cátedras de música, ya se trate de proveer el cargo titular o supletoriamente, debiendo al efecto la Inspección de música de las Escuelas Normales llevar un registro especial. —

5º Acordar preferencia para la provisión de cátedras titulares o suplencias en las mismas cátedras de las Escuelas Normales, a los aspirantes comprendidos en la nominación adjunta, que han obtenido la mas alta clasificación entre los que fueron aprobados en el concurso. —

6º Establecer para lo sucesivo, un nuevo concurso para todo aspirante a cátedra de dibujo y economía doméstica. —

Comuníquese etc. —

4363.

J.

Queroque Julio 3/914.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Modificar la resolución del 18 de Mayo 1914 (Circular N.º 39) en los siguientes términos:

AutORIZAR a la Inspección General de la Capital para facultar a las Directoras de Escuelas de niñas a

inscribir en las mismas, razones mayores de dig. auct., siempre que esta excepción se justifique plenamente, por razones de distancia o falta de asientos en las escuelas de varones. Mediante un certificado expedido por el Consejo Escolar del Distrito y que por tal medida no sufra la organización y disciplina de los grados a cuyo fin el Consejo Escolar o la Inspección interendrán en cada caso. —

Comuníquese etc. —

5429 11^o

Buenos Aires, Junio 15 de 1914.

Hágase saber a la Oficina de Estadística que siendo el servicio militar una obligación ineludible impuesta por imperio de una Ley de la Nación, las licencias que por ese motivo se otorguen al personal docente y administrativo de la Repartición (de acuerdo con la misma Ley) no pueden en manera alguna computarse a los efectos del Art.º 15 del decreto Reglamentario del 22 de febrero de 1913, sin que el H. Consejo tenga necesidad de declararlo; ya que de otro modo el privilegio concedido por la Ley resultaría a ser desconocido por una reglamentación de este Consejo. —

Quótese en Estadística y pase a Contaduría para que manifieste la mejor forma de devolver al recurrente el importe de sus inasistencias de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre ppdos., descontados de sus haberes de Mayo y Mayo últimos. —

Quótese etc. —

1309 J.
+

Buenos Aires, Mayo 21 de 1914.

El H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve.

1.º Todos los empleados tienen el deber de dedicarse a sus tareas todas las horas del día, — además de las de Ofi-

X